Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: No. 08-001-31-05-014-2020-00100-00
ASUNTO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JUAN CARLOS POLO POLO
ACCIONADOS: UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL: SEÑORA JUEZA, informo a usted que se ha recibido de por parte del la Secretaria Laboral Tribunal Superior de Barranquilla Acción de Tutela de la referencia, detallando que por medio de providencia-auto, se declaro la nulidad de esta, hasta el auto admisorio, preservando las pruebas. Para su conocimiento y lo que estime del caso resolver.
Barranquilla, 20 de agosto de 2020

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

El señor JUAN CARLOS POLO POLO, quien actúa en causa propia, instaura acción de tutela contra UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, a fin que se tutele en su favor los derechos fundamentales del Debido proceso, acceso a cargos públicos y trabajo.

Es decisión de la Magistrada MARIA OLGA HENAO DELGADO, Sala Segunda de Decisión Laboral Tribunal Superior de Barranquilla en sede de tutela por motivo de la impugnación a la decisión final dentro de la acción, en la que este Juzgado terminó el tramite tutelar con resolución judicial de fondo el día 21 de julio de 2020, determinación llevada a la instancia del Tribunal por encontrarse inconforme el accionante con las resultas de su acción de amparo, declaró la nulidad por no vincular a todos los inscritos dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° CNSC 201810000006346 del1 6 de octubre de 2018, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer definitivamente los empleos y vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, proceso de selección 758 de 2018, Convocatoria Territorial Norte en el cargo: Profesional Universitario. Dependencia: Secretaría Jurídica. Código OPEC:75983, como terceros, que superaron las pruebas de competencias básicas, funcionales y pruebas comportamentales, quienes tienen interés directo en las resultas del proceso; así como también, por la no vinculación del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla, quien expidió la certificación laboral, cuyo periodo hoy solicita el actor sea tenido en cuenta y se contabilice como experiencia profesional relacionada; de otra parte, aclaró que se mantiene el valor de las pruebas aportadas en la etapa debida.

Por lo anterior, se obedecerá y cumplirá la decisión del superior, se actuará conforme a dicho proveido, razón por la cual, revisada la solicitud de tutela, por ser competente para conocer de ella, y encontrándose que ésta reúne los requisitos previstos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado, procede a su admisión. Además, se ordenará oficiar a la UNIVERSIDAD LIBRE y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con el fin de que remitan en el término de un (01) día, la dirección física y/o electrónica de los aspirantes dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° CNSC 201810000006346 del 16 de octubre de 2018, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer definitivamente los empleos y vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, proceso de selección 758 de 2018, Convocatoria Territorial Norte en el cargo: Profesional Universitario. Dependencia: Secretaría Jurídica. Código OPEC:75983, superaron las pruebas de competencias básicas, funcionales y pruebas comportamentales, para efectos de notificarlos de la presente acción constitucional.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la Sala Segunda o Dos de Decisión Laboral Tribunal Superior de Barranquilla, dado a conocer por medio de providencia-auto, decisión que data del 19 de agosto 2020, por la relatado en la parte antecesora.

2. ADMÍTASE la presente ACCION DE TUTELA instaurada por el señor JUAN CARLOS POLO POLO, quien actúa en causa propia, contra UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales constitucionales al Debido proceso, acceso a cargos públicos y trabajo.

3. REQUIÉRASE a la UNIVERSIDAD LIBRE y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de este auto, se pronuncien sobre los hechos constitutivos de esta tutela, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndole que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se resolverá de plano.

4. REQUIÉRASE a los aspirantes dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° CNSC 201810000006346 del 16 de octubre de 2018, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer definitivamente los empleos y vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal

de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, proceso de selección 758 de 2018, Convocatoria Territorial Norte en el cargo: Profesional Universitario, Dependencia: Secretaría Jurídica. Código OPEC:75983, superaron las pruebas de competencias básicas, funcionales y pruebas comportamentales, en calidad de Terceros vinculados, para que dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de este auto, se pronuncien sobre los hechos constitutivos de esta tutela, pidan y aporten pruebas que pretendan hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se resolverá de plano.

5. OFICIAR a la UNIVERSIDAD LIBRE y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con el fin de que remitan en el término de un ((01) día, dirección física y/o electrónica de los aspirantes dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° CNSC 201810000006346 del 16 de octubre de 2018, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer definitivamente los empleos y vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, proceso de selección 758 de 2018, Convocatoria territorial norte en el cargo: Profesional Universitario. Dependencia: Secretaría Jurídica. Código OPEC:75983, superaron las pruebas de competencias básicas, funcionales y pruebas comportamentales, para efectos de notificarla de la presente acción constitucional.

6. VINCULESE al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla, para que dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de este auto, se pronuncien sobre los hechos constitutivos de esta tutela, dando así cumplimiento al derecho de Defensa.

7. NOTIFÍQUESE la presente providencia en forma personal o en la forma más idónea posible, conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

8. FRENTE a las medidas transitorias por motivos de salubridad pública y prevención del COVID19, en la actuación dentro de la presente acción de tutela, para trámite y comunicaciones, se hará uso de la cuenta de correo electrónico de este Juzgado: lcto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA